

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA**



Manta, Cundinamarca, Julio ocho (08) de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y observando que no fue posible realizar la notificación personal ni por aviso del demandado, de acuerdo a memorial allegado por la apoderada del demandante, aludiendo que desconoce de otro lugar en donde pueda enviarse la respectiva comunicación, este Despacho ordenará el emplazamiento del mismo, ciñéndose a lo determinado en los artículos 108 y 293 del C.G.P.

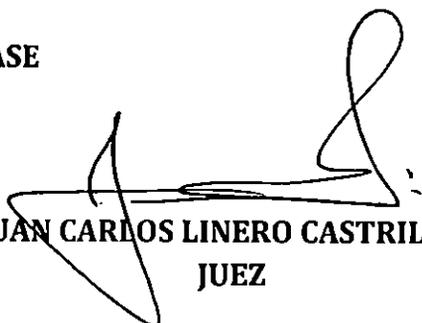
Es preciso aludir que, teniendo en cuenta, lo establecido el Decreto-Ley 806 de 2020, como medida transitoria de acceso a la justicia en razón a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria por la propagación del Covid-19, este emplazamiento se surtirá haciendo uso únicamente del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, El Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del señor **ALEJANDRO CARRANZA MEJÍA**, de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del C.G.P. para ello, inclúyase el contenido de esta providencia, así como de la información relacionada con este proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del el Decreto-Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° 2020-19 Hoy 09 JUL. 2020 La Secretaria. 